



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EXPEDIENTE: 2025/402940/900-025/00006

ANUNCIO – RECURSO BOLSA DE SUBALTERNO

Por resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berja, D^a. José Carlos Lupión Carreño, n.º 099/2026, de fecha veintisiete de febrero, se ha dictado resolución en relación con Recurso de Alzada, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos nº 450/25, se aprobaron las bases para la formación de una lista de espera para futuros nombramientos interinos de Subalterno del Ayuntamiento de Berja (Almería), publicadas en el Tablón de Anuncios y rectificadas posteriormente por Resolución nº 454/2025.

SEGUNDO.- En fecha 19 de febrero de 2026, se reunió el Tribunal Calificador para la realización del segundo ejercicio de la Oposición. Según consta en el acta de dicha sesión, la aspirante D^a MDRA, con DNI *0202, participó en el ejercicio consistente en un cuestionario tipo test sobre supuestos prácticos.

TERCERO.- Tras la corrección de las pruebas, el Tribunal Calificador otorgó a la recurrente la calificación de "No Apto", al no alcanzar la puntuación mínima necesaria, por aplicación del baremo de penalización de errores establecido en la Base Séptima (un acierto minorado por cada tres errores).

CUARTO.- Con fecha 24/02/2026, D^a MDRA interpone Recurso de Alzada contra la citada actuación del Tribunal, alegando, en síntesis, su disconformidad con la valoración técnica y solicitando la revisión de su calificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Alcaldía es competente para resolver el presente recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO: El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos formales establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015.

TERCERO: El Tribunal Calificador actuó en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, principio ampliamente reconocido por la jurisprudencia (STS de 19 de julio de 2010), que presume la presunción de certeza y de legalidad de las actuaciones de los órganos de selección.

Examinada el Acta de fecha 19 de febrero de 2026, se observa que:

1. El Tribunal se constituyó válidamente conforme a la Base Sexta.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	uqy8C1tLWC2/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 10:30:03	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqy8C1tLWC2/F0ypFfi4Zw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2. Se aplicaron los criterios de corrección anunciados previamente a todos los aspirantes (60 minutos para su realización y penalización de 1 acierto por cada 3 errores).
3. Tras la revisión y una nueva corrección, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, el Tribunal ratifica los resultados obtenidos de "NO APTO", al haber obtenido 11 preguntas correctas y 6 preguntas errónea.
4. La recurrente no aporta elementos de juicio que demuestren arbitrariedad, error material manifiesto o desviación de poder en la actuación del Tribunal. La mera disconformidad con el resultado no es causa suficiente para invalidar una calificación técnica.

CUARTO: Las Bases de la convocatoria son la "Ley del proceso selectivo" y vinculan tanto a la Administración como a los tribunales y aspirantes. Habiéndose aplicado estrictamente los criterios de evaluación detallados en el acta, no cabe sino ratificar la decisión del órgano evaluador.

Visto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por **D^a MDRA** contra el Acta del Tribunal Calificador de fecha 19 de febrero de 2026, relativa al segundo ejercicio del proceso selectivo para la lista de espera de Subalternos, confirmando en todos sus puntos el acto impugnado por ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa.

TERCERO: Publicar el contenido de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja para general conocimiento

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Berja, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	uqy8C1tLWC2/F0ypFfi4Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	02/03/2026 10:30:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqy8C1tLWC2/F0ypFfi4Zw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

